

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Amplían vigencia de plazo establecido en la Ordenanza N° 355-2023-MDC, que regula el procedimiento de visación de planos de trazado de vías y lotización para fines de dotación de servicios básicos para las organizaciones sociales del distrito de Cieneguilla

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2024-MDC

Cieneguilla, 19 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTOS:

El Informe N° 251-2024-MDC/GDUR-SOPC, de fecha 13 de marzo de 2024, de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, el Informe N° 064-2024-MDC/GDUR, de fecha 14 de marzo de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Memorandum N° 0197-2024-MDC/GM, de fecha 14 de marzo de 2024, de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 67-2024-GAJ-MDC, de fecha 15 de marzo de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 215-2024-MDC/GM, de fecha 19 de marzo de 2024, de la Gerencia Municipal; respecto a la Ampliación de la vigencia de la Ordenanza N° 355-2023-MDC, ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE VISACIÓN DE PLANOS DE TRAZADO DE VÍAS Y LOTIZACIÓN PARA FINES DE DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS PARA LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que: "Las municipalidades (...) y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; su autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 355-2023-MDC, se aprueba el procedimiento de visación de planos de trazado de vías y lotización para fines de dotación de servicios básicos para las organizaciones sociales



del distrito de Cieneguilla y Anexos 1 y 2 y se establece, en el artículo segundo, facultar al alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar la vigencia y emitir los demás dispositivos complementarios y/o reglamentarios para su mejor aplicación;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2023-MDC, de fecha 18 de setiembre de 2023, se decreta ampliar la vigencia del plazo establecido en el Artículo Segundo de Ordenanza N° 355-2023-MDC;

Que, con Informe N° 251-2024-MDC/GDUR-SOPC, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro señala que, con la finalidad de que los vecinos del distrito de Cieneguilla puedan acceder a los servicios básicos de electrificación, agua - alcantarillado y gas natural, y contribuir con una mejor calidad de vida, desarrollo y progreso de las organizaciones sociales debidamente reconocidas que a la fecha carecieran de los servicios antes citados, concluye indicando que es necesario ampliar la vigencia de la Ordenanza N° 355-2023-MDC, hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, mediante Informe N° 064-2024-MDC/GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural concluye señalando que, con la ampliación de la vigencia de la Ordenanza N° 355-2023-MDC hasta el 31 de diciembre de 2024, se brindará la oportunidad a los vecinos poseesionarios de las organizaciones sociales para acceder a los servicios básicos de electrificación, agua - alcantarillado y gas natural y que a la fecha carecieran de los citados servicios;

Que, con Memorándum N° 0197-2024-MDC/GM, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la opinión legal, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 67-2024-GAJ-MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis de los actuados con los informes correspondientes, opina que resulta viable la aprobación del proyecto de Decreto de Alcaldía sobre la ampliación de la vigencia de la Ordenanza N° 355-2023-MDC, Ordenanza que regula el procedimiento de visación de planos de trazado de vías y lotización para fines de dotación de servicios básicos para las organizaciones sociales del distrito de Cieneguilla, solicitando ampliar dicha vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a los fundamentos técnicos normativos expuestos en el Informe N° 251-2024-MDC/GDUR-SOPC de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro; recomendando derivar los actuados a la Secretaría General a fin de que el titular de la entidad emita el Decreto de Alcaldía, conforme a sus facultades;

Que, con Memorándum N° 0215-2024-MDC/GM, la Gerencia Municipal solicita a la Secretaría General la elaboración del respectivo Decreto de Alcaldía a ser suscrito por el titular de la entidad, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

DECRETA:

Artículo Primero.- AMPLIAR, hasta el 31 de diciembre de 2024, la vigencia del plazo establecido en el ARTÍCULO SEGUNDO de la ORDENANZA N° 355-2023-MDC, ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE VISACIÓN DE PLANOS DE TRAZADO DE VÍAS Y LOTIZACIÓN PARA FINES DE DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS PARA LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, y otras que correspondan, el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Tercero.- DISPONER, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación del presente Decreto en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/municieneguilla) y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad; y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su adecuada difusión.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
Alcalde

